

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-

Puerto Boyacá, Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicación : 2021-00124-00

Demandante: Julián Adolfo Restrepo Montoya

Demandado: Juliana Andrea Montoya Pulgarín

Integrado el contradictorio, y vencido el término de traslado de la demanda al demandado, lo cual se surtió mediante anotación por estado, sin que éste se haya pronunciado, el Despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 523, inciso 6º del C. Gral del Proceso, ordena emplazar a los acreedores de la sociedad Patrimonial conformada entre JULIAN ADOLFO RESTREPO MONTOYA y JULIANA ANDREA MONTOYA PULGARÍN, con el fin de que hagan valer sus créditos.

El emplazamiento se realizará en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir únicamente con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

**NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE**

Nelson De Jesús Madrid Velásquez  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.  
121 de AGOSTO 27 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna  
**Secretaria**